

de 2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Taybi Taybi, El Moloud. 1.445.299. 01001396. 382,32 euros. Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2000. Colocación por cuenta ajena.

Zarhouini, Mostafa. 2.064.025. 0100001604. 1.638,91 euros. Del 2 de enero al 30 de junio de 2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Carrasco Guerrero, María. 6.994.942. 0100001603. 2.231,44 euros. Del 14 de febrero al 31 de agosto de 2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Haddini, Ali. 1.444.237. 0100001508. 194,88 euros. Del 15 de agosto de 1998 al 30 de abril de 1999. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Manneder, Abdelouahe. 1.360.920. 0100001628. 1.374,17 euros. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Qotbi, Mohammed. 1.460.284. 01001572. 1.504,63 euros. Del 1 de septiembre de 1999 al 28 de febrero de 2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Salhi, Abdelmajido. 2.426.200. 0100001631. 1.096,81 euros. Del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Cáceres, 27 de febrero de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—7.622.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo de Cáceres sobre Resolución de cobros indebidos de prestaciones por desempleo.

Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido

de la Ley General de la Seguridad Social. Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, DNI, expediente, importe (euros), importe con recargo (euros), periodo, motivo.

Casto/o Alonso, Olga, 28877946010000107610, 8413, 0120/07/2001 30/07/2001, Colocación por cuenta ajena.

Cáceres, 1 de marzo de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—7.620.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de las obras e instalaciones de la planta desaladora de agua marina del Canal de Alicante (términos municipales: Alicante y Elche), Alicante.

Con fecha 29 de marzo de 2000 la Secretaría de Aguas y Costas resolvió la aprobación definitiva del proyecto de construcción de las obras e instalaciones de la planta desaladora de agua marina del Canal de Alicante (términos municipales: Alicante y Elche), Alicante.

Con fecha 5 de abril de 2000 la Secretaría de Estado de Aguas y Costas resolvió adjudicar el concurso de concesión para el proyecto, construcción y explotación de la planta desaladora de agua marina del Canal de Alicante, términos municipales de Alicante y Elche (Alicante), a la unión temporal de empresas constituida por «Cadagua, Sociedad Anónima», «Necso Entrecanales Cubiertas, Sociedad Anónima», «Infilco, Sociedad Anónima», y «Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima».

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, declara de interés general en su apartado 1, f), las plantas desaladoras de agua marina como aportación de nuevos recursos hidráulicos en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y, en su apartado 2, establece que dicha declaración llevará implícita la de utilidad pública y urgente ocupación a los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades en materia de expropiación forzosa que le confiere el apartado quinto.2 de la Orden (Medio Ambiente) de 25 de septiembre de 1996, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Someter a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en los periódicos «La Verdad» e «Información», de Alicante, la relación anexa a esta

resolución, con determinados bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alicante y Elche y en las oficinas centrales de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sitas en calle Mayor, 1, Cartagena, donde podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.—Las actas previas a la ocupación se levantarán en los días y horas que se especifican a los titulares de derecho afectados de las fincas que se expresan en la relación anexa y en los respectivos Ayuntamientos de Alicante y Elche (lugar de reunión: Secretaría), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimare necesario y, si procede, formalizar la ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derecho afectados de las fincas que expresan en la relación anexa, para que, en el día y hora señalados, comparezcan en los ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión al efecto indicado. A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

La unión temporal de empresas concesionaria «Cadagua, Sociedad Anónima», «Necso Entrecanales Cubiertas, Sociedad Anónima», «Infilco, Sociedad Anónima», y «Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima», asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Madrid, 6 de marzo de 2002.—El Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, Ramón Álvarez Maqueda.—8.366.

Anexo

Término municipal de Alicante

Número de finca: 5. Titular y domicilio: Don Jaime Iborra Úbeda, avenida de Castilla, 2 D, 10.º F, Guadalajara. Citación: Día 29 de abril de 2002, a las once horas, Ayuntamiento de Alicante, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 37, parcela 32. Paraje: Agua Amarga. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,1786 hectáreas; ocupación temporal, 0,2458 hectáreas; clase de terreno, matorral.

Término municipal de Elche

Número de finca: 48. Titular y domicilio: «Europe Holiday Homes, Sociedad Limitada», avenida Rambla, 56, San Juan (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las once horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcelas 22 y 57. Paraje: Torre

llano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0300 hectáreas; ocupación temporal, 0,0600 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 51. Titular y domicilio: Doña Asunción Candela Agulló, calle Vendimia, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las once treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 32. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0580 hectáreas; ocupación temporal, 0,1160 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 53. Titular y domicilio: Doña Vicenta Candela Agulló, avenida Illice, 64, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las once horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 34. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0550 hectáreas; ocupación temporal, 0,1100 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 54. Titular y domicilio: Doña Josefa Candela Agulló, avenida Illice, Torrellano, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las doce treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 35. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0400 hectáreas; ocupación temporal, 0,0800 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 59. Titular y domicilio: Don Vicente Piñol Antón, partida Torrellano Alto, 218, Elche (Alicante). Citación: Día 30 de abril de 2002, a las trece horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 16. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0125 hectáreas; ocupación temporal, 0,0250 hectáreas; clase de terreno, riego.

Número de finca: 61. Titular y domicilio: Doña Josefa Candela Navarro, plaza Montañeta, 4, 2.º derecha, Alicante. Citación: Día 30 de abril de 2002, a las trece treinta horas, Ayuntamiento de Elche, Secretaría. Datos catastrales: Naturaleza rústica, polígono 140, parcela 2. Paraje: Torrellano Alto. Superficies afectadas: Servidumbre de paso, 0,0575 hectáreas; ocupación temporal, 0,1150 hectáreas; clase de terreno, riego.

Anuncio de la Demarcación de Costas en las Islas Baleares sobre declaración de utilidad pública e iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas a integrar en el dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Sóller-Mallorca.

Con fecha 20 de diciembre de 2001, el Director general, don José Trigueros Rodrigo, acordó declarar la utilidad pública, a efectos expropiatorios, los terrenos de propiedad particular a que se refiere la disposición transitoria segunda del mismo texto legal, así como los incluidos en la zona de servidumbre de protección que se estimen necesarios para la defensa y el uso del dominio público marítimo-terrestre; en aras a un esponjamiento de la zona, junto al superior interés de defensa y uso del dominio público marítimo-terrestre, se hace preciso la expropiación de terrenos que hagan desaparecer la proliferación de edificaciones que limitan el uso en una zona como la señalada.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ley de Costas, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la declaración en concreto de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Mallorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se describen en sus aspectos jurídicos y materiales en el anexo que se adjunta.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y a los efectos que previene el artículo 18 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se ruega su publicación durante un período de quince días en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento del acuerdo de la declaración de utilidad pública para el fin de la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Mallorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la iniciación de los trámites legales a la expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre, de los bienes y derechos que se describen en sus aspectos jurídicos y materiales que se relacionan con el anexo de la resolución que se adjunta para que los propietarios de las fincas afectadas del término de Sóller puedan, en el plazo de quince días desde su publicación, realizar las alegaciones que estimen pertinentes de los terrenos antes relacionados, procediendo luego a su devolución con el diligenciamiento de haber estado expuesto.

Palma de Mallorca, 18 de febrero de 2002.—La Delegada del Gobierno, Catalina Cirer Adrover.—8.404.

Anexo

Bienes y derechos afectados

Finca urbana y rústica formada por agrupación de las siguientes fincas, inscritas en el Registro de la Propiedad número 8 de Palma de Mallorca, con los siguientes datos registrales: Finca urbana, folio 154, tomo 5.478, libro 389 de Sóller, inscripción cuarta, finca número 13.152 duplicado; finca rústica, folio 4, tomo 5.307, libro 355 de Sóller, finca 1.221, número 9; finca rústica, folio 7, tomo 5.307, libro 355 de Sóller, finca número 3.922, inscripción séptima.

Aspectos materiales y jurídicos

La parte urbana está formada por un edificio conocido con el nombre de «Edificio Mar Blau», situado en la plazoleta de la Playa, barriada del Port, del término de Sóller, que consta de planta sótano; planta baja, que consta de local de negocio, el zaguán y arranque de las escaleras de acceso a las plantas altas, y plantas primera a cuarta, que constan de tres viviendas cada una de ellas. La superficie edificada en la planta sótano es de unos 400 metros cuadrados, y las cinco restantes plantas su superficie es de unos 284 metros cuadrados. La parte urbana sobre la cual se halla el edificio ocupa una superficie de unos 2.000 metros cuadrados, y la parte rústica está formada por una porción de terreno, denominada «Camp de Sa Mar», de cabida 80 áreas y 99 centiáreas.

Su superficie total es de 10.099 metros cuadrados. Linda todo: Al norte o frente, con la plazoleta de la Playa; al oeste, con la casa de los hermanos Miró y con el Torrente Major; al este, con la carretera que va al puerto, y al sur, con la propiedad de don Jaime Trias, consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Palma de Mallorca en folio 93 del tomo 5.553 del archivo, libro 416 de Sóller, finca número 17.977, inscripción primera.

Propietarios: Don Jaime Oliver Trias, don Antonio José Oliver Morell, doña María Concepción Morell Cifre y «Explotaciones Dina, Sociedad Limitada».

Administrativo Común (LRJPAC), y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Hispana Suiza de Perfilados, Sociedad Anónima», que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 5 de febrero de 2002, el acuerdo de incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 1999, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado TRLISA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLISA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a la funcionaria de este Instituto, Belén Bachiller Núñez.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLISA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, C.P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radica el domicilio de la sociedad, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la LRJPAC. Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a la sociedad citada de una multa por importe de trece mil quinientos setenta y seis euros y noventa y dos céntimos (13.576,92 euros).

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—7.705.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre el otorgamiento de una concesión de explotación directa/derivada.

La Delegación Territorial de Tarragona hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explo-